Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 12 FEB 2016

Expte. Nº 14/16

VISTO la Resolución CS Nº 659/15 por la cual se autoriza al Sr. Rector a suscribir los Contratos de las personas que figuran en el ANEXO I de la misma, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomos, con la vigencia prevista y la retribución mensual que en cada caso se indica; y

CONSIDERANDO:

QUE conforme a ello se suscribió el contrato con el Sr. Diego Nicolás Benjamín REYNA, D.N.I. Nº 35.479.758, para que cumpla servicios con dedicación parcial, bajo la supervisión de la SECRETARÍA ACADÉMICA, los que consistirán en la colaboración en la carga de datos para la confección de Certificados Analíticos correspondientes a las carreras de grado y pregrado.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1º de febrero de 2016 y vence el 30 de junio de 2016, con una retribución mensual de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700,00) hasta el mes de junio de 2016.

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Aprobar con vigencia al 1º de febrero de 2016, el CONTRATO DE LOCACIÓN suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Diego Nicolás Benjamín REYNA, D.N.I. Nº 35.479.758, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad Ejercicio 2016.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Lic. CLAUDIO ROMAN MAZA
Secretario Consejo Superior
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta

C.P.N VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coord. Admin., Contable y Financiero
a/c Secretaría Administrativa
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 0023-16

ANEXO
Resolución Rectoral **Nº 0023 - 16**
Expte. **0014 - 16**

MINISTERIO DE ECONOMIA
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO HA SIDO SELLADO POR LA SUMA DE
$ 172,25
OPERACION Nº 1719396
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA 12/02/16

CONTRATO DE LOCACIÓN

____Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **VICTOR HUGO CLAROS**, identificado con LE Nº 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante **"LA UNIVERSIDAD"**, por una parte; y por la otra parte, el Señor Diego Nicolás Benjamín REYNA argentino, identificado con DNI Nº 35.479.758, con domicilio real en Mza. G Casa 12, 1º Etapa del Bº Parque General Belgrano , de la Ciudad de Salta en adelante **"EL CONTRATADO"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación, en calidad de autónomo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los términos que se enuncian a continuación tendrán el significado que en cada caso se consigna:

a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualquier otra disposición que tenga fuerza de ley en la República Argentina.

b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.

c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.

d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.

e) "SERVICIOS" significa el trabajo descripto en la cláusula cuarta que el contratado debe realizar conforme a este contrato.

f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Contratante o el Contratado.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de la Res. CS Nº659/15, constituyendo una locación y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

TERCERA: AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS: El CONTRATADO se compromete a prestar servicios, en las dependencias de la Universidad Nacional de Salta (Complejo Gral. José de San Martin Avda. Bolivia 5150.

CUARTA – OBJETO:: El CONTRATADO se compromete a prestar los servicios con dedicación parcial, bajo la supervisión de la Secretaría Académica, los que consistirán en la colaboración en la carga de datos para la confección de Certificados Analíticos correspondientes a las carreras de grado y pregrado, trámites Administrativos que se requieran y toda otra tarea que le sea solicitada por la Secretaría, como colaborador de la misma. EL CONTRATADO no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas al contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

QUINTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 de febrero de 2016, y vence el día 30 de junio de 2016. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre ambas partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a $ 5.700,00 (pesos cinco mil setecientos) mensuales por los meses de Febrero/2016 a Junio/2016.

En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad

Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente a los honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

SEPTIMA: RESONSABILIDADES DEL CONTRATADO: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

OCTAVA: El contratado deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

NOVENA: CONDICION JURÍDICA: El contratado no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

DECIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

DECIMO PRIMERA: LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de

rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación.

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

DÉCIMO TERCERA: Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia de que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

DÉCIMO CUARTA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

___En la Ciudad de Salta, a los 01 días del mes de febrero de 2.016, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-_

Reyna, Diego Nicolás. B
D.N.I 35979758

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA